

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez informándole que dentro del presente asunto, se encuentra pendiente una carga procesal que le corresponde al demandante, para continuar con el presente trámite. Sírvasse proveer.

Cali, 17 de noviembre de 2020

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE**

Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0735
Radicación No. 76001-31-03-013-2019-00122-00

De la revisión del proceso se advierte que se encuentra pendiente continuar con el trámite previsto, atendiendo que el apoderado no ha concluido la notificación a la parte demandada, conforme lo prevén los artículos 291 al 293 del C.G. del P., en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior, resulta conducente dar aplicación a lo dispuesto por el artículo 317 numeral 1º, del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI,

RESUELVE

Requerir a la parte demandante para que en el término de TREINTA (30) DIAS, proceda a notificar a la parte demandada, del mandamiento de pago, conforme lo previsto por los artículos 291 al 293 del C.G. del P, en concordancia con el Decreto 806 de 2020, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
Juez
E1-LA

FIRMADO POR:

**DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA
CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY
527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:

**1742360B5F65B9197FDC1AFAE6D7330A9C5F6D2F620A831BoFo6F637FD282
6C5**

DOCUMENTO GENERADO EN 17/11/2020 02:48:25 P.M.

**VALIDE ÉSTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:
<HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA>**